



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial • 27 de agosto de 2025

**ADENDA A LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DEL
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

ADENDA A LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13, fracción I, inciso a); 14, numerales 1, 2, 4 y 5; 25, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 31 y 100, fracción I de su Estatuto de Gobierno, así como el acuerdo número 2010.1.9 del Consejo General Universitario, emite la presente adenda a la convocatoria para la integración y renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2025-2026, publicada en la Gaceta Universitaria, el 18 de agosto de 2025, en los términos siguientes:

Consideraciones:

Derivado de los recientes conflictos al interior de la Universidad relacionados con el proceso de elección de Comités Estudiantiles, la administración universitaria ha procurado escuchar, dialogar y empatizar con las partes involucradas en las solicitudes y consideraciones para llegar a acuerdos que beneficien tanto a estudiantes como a la propia Institución.

En ese tenor y con el único objetivo de asegurar reglas justas en la elección, que contribuyan a establecer espacios democráticos y permitan que las personas consejeras sean perfiles con identidad universitaria, compromiso académico y político con la comunidad estudiantil a la que representarán, se emite la presente adenda, destacando que, para dar certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad al proceso de elección, se considera la conformación de un Comité Electoral Central con personas servidoras públicas universitarias designadas por la titular de la Rectoría y la conformación de Comisiones Electorales Universitarias en cada una de las unidades académicas, con el acompañamiento del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la Secretaría de Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit, el Colegio de Notarios, así como a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quienes aceptaron participar como observadores y garantes de la legalidad e imparcialidad de la contienda.

Con motivo de lo anterior, se emite la presente,

Adenda a la convocatoria para la integración y renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2025-2026, publicada en la Gaceta Universitaria, el 18 de agosto de 2025

I. Se modifica la base I; inciso C) de la convocatoria descrita para quedar en los términos siguientes:

C) De la elección de personas consejeras representantes del alumnado de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. La organización, desarrollo y validación de la elección de las personas consejeras representantes del alumnado estará a cargo de un Comité Electoral Central, así como Comisiones Electorales Universitarias en cada una de las unidades académicas de la Universidad. Para la toma de decisiones el Comité Electoral Central podrá solicitar informes a las autoridades universitarias que procedan, así como organismos públicos o privados que correspondan.
2. El Comité Electoral Central, se integrará por un(a) representante de cada una de las siguientes dependencias universitarias: Secretaría General, Secretaría de la Rectoría, Oficina del Abogado General, Secretaría Académica y Secretaría de Educación Media Superior, designados por la persona titular de la Rectoría, quienes tomarán sus determinaciones por mayoría de votos.
3. El Comité Electoral Central sesionará en el tercer piso de la Torre de Rectoría, ubicada dentro del campus, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo” bulevar Tepic-Xalisco de esta ciudad.
4. Se integrará una Comisión Electoral Universitaria en cada una de las unidades académicas de la Universidad, conformada por servidoras y servidores públicos universitarios, quienes desarrollarán el proceso de elección. Las personas integrantes de estas comisiones serán designadas por el Comité Electoral Central.

Las Comisiones Electorales Universitarias, se integrarán por una presidencia, una secretaría y el número de vocales en una

composición impar que el Comité Electoral Central determine conforme a la matrícula de cada unidad académica, considerando una presencia equilibrada en razón de género.

Dichas comisiones tomarán sus determinaciones por mayoría de votos.

Podrán participar en la comisión con voz sin derecho a voto, una alumna(o) representante de cada planilla registrada.

5. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas de la Universidad.
6. Podrá participar cualquier alumna(o) inscrito que por afinidad se agrupe a una planilla. Quienes aspiren a los cargos de titular de la presidencia, vicepresidencia, consejera(o) propietario y consejera(o) suplente de cada planilla deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 11 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit. El resto de integrantes de las planillas sólo deberán acreditar su inscripción en la Universidad.
7. Las planillas participantes deberán reunir la siguiente estructura:
 - a) Presidencia, quien a su vez será consejera(o) representante del alumnado ante el Consejo General Universitario;
 - b) Vicepresidencia, quien a su vez será la consejera(o) suplente de la presidencia ante el Consejo General Universitario;
 - c) Consejera(o) propietario alumna(o) ante el Consejo General Universitario;
 - d) Consejera(o) suplente alumna(o) ante el Consejo General Universitario;
 - e) Secretaría General;
 - f) Secretaría de Actas y Acuerdos;
 - g) Secretaría de Organización;

- h) Secretaría Académica;
 - i) Secretaría de Administración;
 - j) Secretaría de Deportes;
 - k) Secretaría de Arte y Cultura, y
 - l) Oficialía Mayor.
8. Las planillas procurarán tener una representación equilibrada en razón de género, así como la consideración de un enfoque inclusivo en función de las características de la comunidad estudiantil de la unidad académica que desean representar.
9. El Comité Electoral Central, emitirá una convocatoria a la comunidad estudiantil de cada unidad académica para el proceso de elección, en los términos siguientes:
- a). Requisitos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit;
 - b). Lugar y periodo de registro de planillas;
 - c). Periodo de presentación de planes de trabajo ante la comunidad estudiantil de la unidad académica;
 - d). Lugar, día, hora de inicio y hora de cierre de la jornada electoral, y
 - e). Procedimientos específicos para el buen desarrollo de la elección.
10. Las convocatorias referidas en el punto anterior serán publicadas en la Gaceta Universitaria y en los medios digitales universitarios, además deberán fijarse en los lugares más visibles de la unidad académica; con una anticipación de cuando menos dos días hábiles al día de la elección.

11. El registro de planillas se llevará a cabo ante la Comisión Electoral Universitaria, quienes verificarán que cada aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la legislación universitaria. Dicha comisión expedirá la constancia de planilla registrada a la que haya cumplido con los requisitos.
12. Las planillas registradas deberán dar a conocer el plan de trabajo a la comunidad estudiantil de la unidad académica en el periodo establecido por el Comité Electoral Central, a través de la convocatoria que expida para el proceso de elección.

No se podrán llevar a cabo actos de campaña antes y después del periodo de presentación de planes de trabajo, como lo son: la promoción del voto; realizar reuniones, recorridos o diálogos con estudiantes con la finalidad de ofrecer, gestionar o prometer apoyos, beneficios o compromisos a cambio de respaldo electoral; difundir en redes sociales u otros medios, mensajes, imágenes, frases o propaganda que busque posicionar a una persona o planilla antes de los tiempos autorizados; así como utilizar símbolos, colores, logotipos o frases que de manera implícita promuevan una candidatura.

13. Quienes integren las planillas registradas deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria.
14. Las denuncias por actos contrarios a la legislación universitaria derivados del proceso de elección deberán presentarse por escrito ante el Comité Electoral Central, en un horario de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00, o bien, al correo electrónico denuncia.pee@uan.edu.mx

Las denuncias recibidas se turnarán a las instancias competentes de la Universidad para que se proceda a llevar a cabo el procedimiento sancionador que corresponda.

15. Para garantizar la equidad del proceso electoral, queda prohibido el uso de recursos económicos y en especie para la promoción de las planillas registradas.
16. No podrá haber financiamiento e intervención de entes públicos o privados en apoyo de alumnas(os) o de las planillas registradas.
17. Por vía de impugnación, en caso de que se acrediten los supuestos descritos en los numerales 12, 15 y 16 de la presente adenda, previa investigación y comprobación de los hechos, el Comité Electoral Central, descalificará a la planilla, o en su caso, después de haberse acreditado como planilla ganadora, se le podrá revocar la constancia de mayoría y se procederá a una nueva elección.
18. En caso de registrarse una sola planilla al cierre del periodo de registro, será declarada ganadora automáticamente y se le expedirá la constancia correspondiente. No obstante, deberá presentar ante la comunidad estudiantil su plan de trabajo.
19. La elección será entre sus pares, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible y sólo podrán votar las alumnas(os) inscritos de la unidad académica correspondiente conforme al listado de inscripciones en la Universidad al 24 de septiembre de 2025, que emita la Dirección General de Administración Escolar de la Universidad. Para efecto de cotejar la identidad de las alumnas(os), deberán presentar ante la Comisión Electoral Universitaria cualquier documento oficial con fotografía al momento de emitir su voto.
20. La elección se llevará a cabo respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, conforme al proceso de elección establecido en la presente convocatoria y la emitida por el Comité Electoral Central.
21. La Comisión Electoral Universitaria, llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida en presencia de un(a) representante de cada planilla. El resultado de la votación deberá fijarse en un lugar visible de la unidad académica.
22. Será planilla ganadora la que obtenga la mayoría de los votos.

- 23.** La Comisión Electoral Universitaria, expedirá la constancia de mayoría a la planilla ganadora.
 - 24.** La planilla ganadora se constituirá como nuevo Comité Estudiantil de la unidad académica correspondiente al ciclo escolar 2025-2026.
 - 25.** De todos los actos del proceso de elección, se deberá levantar el acta correspondiente, misma que será firmada por las personas integrantes de la Comisión Electoral Universitaria y remitida a la Secretaría General, adjuntando los documentos que acrediten que las alumnas(os) cumplieron con los requisitos correspondientes para ser consejeras(os) establecidos en la legislación universitaria, un ejemplar de la constancia de planilla ganadora, para la acreditación de las consejeras(os) electas(os) ante el Consejo General Universitario y demás documentos derivados de la elección.
 - 26.** Será motivo de impugnación:
 - a)** Llevar a cabo actos enunciados en el segundo párrafo del numeral 12 de la presente adenda.
 - b)** El uso de recursos económicos y en especie para la promoción de las planillas registradas.
 - c)** El financiamiento e intervención de entes públicos o privados en apoyo a las alumnas(os) o de las planillas registradas.
 - 27.** En caso de impugnaciones durante el proceso de elección, se deberán presentar por escrito ante el Comité Electoral Central, quien resolverá en términos de la presente convocatoria, principios generales de derecho y normatividad aplicables. Las resoluciones del Comité serán inapelables.
- El plazo para presentar impugnaciones será de veinticuatro horas contadas a partir del acto impugnado.
- 28.** El Comité Electoral Central podrá acreditar personas observadoras como garantes de la legalidad e imparcialidad de la contienda electoral de las siguientes instituciones públicas:

- a). Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit.
- b). Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- c). Colegio de Notarios de Nayarit.
- d). Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit.
- e). Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit.

II. Subsisten la base I, con sus incisos A), B) y D), y bases II; III; IV y V de la Convocatoria para la Integración y Renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2025-2026, publicada en la Gaceta Universitaria, el 18 de agosto de 2025.

Transitorio:

Único.- La presente adenda a la convocatoria para la integración y renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2025-2026, deberá publicarse en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Atentamente
“Por lo nuestro a lo universal”
Tepic, Nayarit; 27 de agosto de 2025

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**